Pereira, 27 de noviembre de 2024

Doctora
MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Delegada del Alcalde
Secretaría de Desarrollo Social y Político
Pereira

Asunto: Justificación modificación, adición No.1 y prórroga No.2 Convenio de Asociación 2696 del 6 de mayo de 2024

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar la modificación, adición y prórroga del convenio de la referencia, previo los siguientes:

ANTECEDENTES

El municipio de Pereira en cumplimiento a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO suscribió el convenio de Asociación **2696 del 6 de mayo de 2024,** cuyo objeto es ***" AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018,*** con **la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MULTIPLICADORA DE SERVICIOS "MULTISER",** identificada con el Nit. N°816004711 - 7, **representada legalmente por DANIEL GRISALES GARCIA Identificado con C.C. 10127991 de Pereira - Risaralda,** para lo cual la entidad municipal apropió el presupuesto para dar cumplimiento y garantizar la atención inmediata a la población beneficiada, según compromiso presupuestal No.4039 del 06 de mayo de 2024**.**

Que el valor inicial del convenio No 2696 de 2024 es de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 1.893.684.178) de los cuales el MUNICIPIO DE PEREIRA aportará la suma MIL SETECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 1.702.997.124) y la ESAL MULTISER la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 190.687.054).**

El Convenio en referencia se suscribió por el término de seis (06) MESES, con fecha de inicio del 14 de mayo de 2024 y fecha de terminación el día 13 de noviembre de 2024.

Mediante comunicado del 8 de noviembre del año en curso la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MULTIPLICADORA DE SERVICIOS "MULTISER"** solicitó prórroga del convenio en el entendido de continuar con la atención integral de los beneficiarios del programa por un término de 25 días con cargo a los recursos sin ejecutar del convenio y así garantizar el cumplimiento de la ley.

De acuerdo a lo anterior, se realizó prorroga de veinticinco (25) días**,** quedando el convenio con un plazo total de seis (06) meses y veinticinco (25) días, con el fin de dar continuidad a la atención integral de los adultos mayores, garantizando la entrega de la canasta básica de servicios definida en la Ley 1276 de 2009 artículo 11 y Resolución 000055 de 2018.

A través de comunicado del 27 de noviembre del año en curso la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MULTIPLICADORA DE SERVICIOS "MULTISER"** solicita, adición y prórroga al convenio, con el objetivo de dar continuidad con la atención integral de los beneficiarios del programa por un término de 22 días, esto es, del 09 de diciembre al 30 de diciembre de 2024, con cargo al presupuesto del municipio por valor de **$199.944.278** y con cargo a los recursos de la ESAL como aporte por valor de **$20.908.271**, para un total de la adición de **$220.852.549.**

Adicionalmente, de acuerdo al informe del supervisor, sustentado por el componente financiero de la Secretaría, se informa sobre la necesidad de realizar una modificación al convenio, sustentado en el cálculo del porcentaje del factor multiplicador establecido en el proceso para el pago del talento humano.

En el convenio suscrito entre ambas partes, el Factor Multiplicador aplicado al Talento Humano vinculado 100% a la ejecución del convenio, se proyectó en 1.9.

La Tabla De FM del convenio vigente:

FACTOR MULTIPLICADOR PARA PERSONAL PERSONAL CON VINCULACIÓN				**%**
A.		**VALOR BASE (Sueldo)**		100
B.		**PRESTACIONES SOCIALES**		**90,1**
	1	Cesantías	(A/12)	8,33
	2	Intereses sobre cesantía	(a*12%)	1
	3	Prima anual	(A/12)	8,33
	4	Caja de Compensación	% A	4
	5	SENA	% A	2
	6	ICBF	% A	3
	7	Sistema de seguridad social : Salud	% A	8,5
	8	Sistema de seguridad social : Pensión	% A	12
	9	ARL	% A	2,44
	10	Vacaciones	(15/360*100)	4,17
	11	Ausencias justificadas	(3/360*100)	0,4
	12	Auxilio de transporte personal sueldo < $ 2 SMMLV	% A	2,03
	13	Dotación < $ 2 SMMLV	% A	8,9
	14	Incapacidades médicas y licencias	% A	5
	15	Recargos Nocturnos y recargo dominicales	% A	6
	16	Incapacidades no cubiertas por EPS	% A	2
	17	Salarios y prestaciones no reembolsables	% A	3

	18	Seguridad y Salud en el Trabajo	% A	2
	19	IVM	% A	1
	20	EGM	% A	1
	21	ATEP	% A	1
	22	Otros Recargos Nocturnos	% A	2
	23	Seguros de Ley	% A	2
C.		**SUMA (A + B)**		**190,1**
		FACTOR MULTIPLICADOR C/100	%A+B/100	**1,901**

Que durante el proceso de supervisión adelantado hasta la fecha, se han identificado las siguientes situaciones:

1. **ITEMS QUE NO SE CAUSAN DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO:**

ITEM 15. Recargos Nocturnos y Recargos dominicales. Es de aclarar que la operación de los Centros de vida es de lunes a sábado de 7:30 am a a 5:00 pm., por tanto, no se generan recargos nocturnos, ni horas dominicales.

Sin embargo, este ítem será modificado por "**Días Festivos"**, teniendo en cuenta que la operación es de lunes a sábado, incluidos los días considerados festivos en Colombia.

ITEM 22: Otros Recargos nocturnos: La operación de los centros Vida es de lunes a sábado, hasta las 5;00 pm, por tanto, no generan recargos nocturnos.

Los ITEMS 12 y 13, Auxilio de transporte y dotación, solo aplica para quienes devengan menos de 2 SMMLV.

2. **ITEMS DUPLICADOS:**

El ítem 19 correspondiente a IVM, Invalidez, Vejez y Muerte, se encuentra contemplado en El item 8 Sistema de seguridad social: Pensión, que corresponde al mismo concepto.

El ítem, 20, correspondiente a EGM. Enfermedad General y Muerte, se encuentra contemplado en el item 7. Sistema de seguridad social: Salud, que equivale al mismo concepto.

El ítem, 21 ATEP. Correspondiente a Accidentes de Trabajo Profesional, que se encuentra contemplado en el item 9, ARL, que equivalen a mismo concepto.

En razón de lo anterior, es necesario realizar el siguiente ajuste:

FACTOR MULTIPLICADOR PARA PERSONAL PERSONAL CON VINCULACIÓN				FM1 SALARIO <= 2 SMMLV	FM2 SALARIO > 2 SMMLV
A.		**VALOR BASE (Sueldo)**		100	100
B.		**PRESTACIONES SOCIALES**		**85,1**	**74,17**
	1	Cesantías	(A/12)	8,33	8,33
	2	Intereses sobre cesantía	(a*12%)	1	1
	3	Prima anual	(A/12)	8,33	8,33
	4	Caja de Compensación	% A	4	4
	5	SENA	% A	2	2
	6	ICBF	% A	3	3
	7	Sistema de seguridad social : Salud	% A	8,5	8,5
	8	Sistema de seguridad social : Pensiòn	% A	12	12
	9	ARL	% A	2,44	2,44
	10	Vacaciones	(15/360*100)	4,17	4,17
	11	Ausencias justificadas	(3/360*100)	0,4	0,4
	12	Auxilio de transporte personal sueldo < $ 2 SMMLV	% A	2,03	0
	13	Dotación < $ 2 SMMLV	% A	8,9	0
	14	Incapacidades médicas y licencias	% A	5	5
	15	Días festivos	% A	6	6
	16	Incapacidades no cubiertas por EPS	% A	2	2
	17	Salarios y prestaciones no reembolsables	% A	3	3
	18	Seguridad y Salud en el Trabajo	% A	2	2
	19	IVM	% A	0	0
	20	EGM	% A	0	0
	21	ATEP	% A	0	0
	22	Otros Recargos Nocturnos	% A	0	0
	23	Seguros de Ley	% A	2	2
C.		**SUMA (A + B)**		**185,1**	**174,17**
		FACTOR MULTIPLICADOR C/100	%A+B/100	**$ 1,85**	**$ 1,74**

Una vez realizado la modificación de los % correspondientes a lo descrito en los números 1 y 2, el FM 1 queda en 1,85, y teniendo en cuenta que para los cargos que devengan Más de 2 SMMLV, no les aplica, el % de dotación y Auxilio de transporte, quedando el MF 2 queda en 1,74; para los demás ítems, el Contratista debe presentar los soportes legales respectivos para el pago de los mismos.

Dicho esto, se realizan los ajustes a la tabla del personal del presupuesto del convenio que se encuentra en ejecución, de la siguiente manera:

Tabla de Talento Humano Convenio Vigente:

OFERTA ECONOMICA CENTRO VIDA ORIENTE						
DESCRIPCION	ANTIDAI	VALOR UNITARIO /MES INCLUIDO IVA	FACTOR MULTIPLICADOR (1.9) Perfiles que aplica.	VALOR TOTAL X 6 INCLUIDO IVA	APORTE MUNIICIPIO ($)	APORTE ESAL ($)
ITEM 1- PERSONAL						
Director o Coordinador	1	$ 3.600.000	$ 6.840.000	$ 41.040.000	28.728.000	12.312.000
Nutricionista	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 21.600.000	15.120.000	6.480.000
Manipulador de alimentos	4	$ 1.300.000	$ 9.880.000	$ 59.280.000	41.496.000	17.784.000
Técnico auxiliar de enfermería	2	$ 1.465.053	$ 5.567.201	$ 33.403.208	$ 26.722.567	$ 6.680.642
Tallerista en Manualidades y artes Plásticas	2	$ 1.800.000	$ 6.840.000	$ 41.040.000	$ 41.040.000	
Profesional en ciencias del deporte, actividades cognitivas y productivas, actividades recreativas y culturales	6	$ 3.600.000	$ 41.040.000	$ 246.240.000	196.992.000	49.248.000
Psicólogo (Ley 1276)	2	$ 3.600.000	$ 7.200.000	$ 43.200.000	$ 43.200.000	
Trabajador social	2	$ 3.600.000	$ 7.200.000	$ 43.200.000	$ 43.200.000	
Profesional SGST	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 21.600.000	15.120.000	6.480.000
Porfesional Fisioterapia	1	$ 3.600.000	$ 6.840.000	$ 41.040.000	$ 41.040.000	
Gerontólogo	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 21.600.000	$ 21.600.000	
Persona mantenimiento y aseo de infraestructura física	2	$ 1.300.000	$ 2.600.000	$ 15.600.000	$ 15.600.000	
Salvavidas (Ley 1209/2008)	1	$ 2.300.000	$ 4.370.000	$ 26.220.000	$ 26.220.000	
Auxiliar para atención de emergencias	2	$ 1.800.000	$ 3.600.000	$ 21.600.000	$ 21.600.000	
Auxiliar administrativo	3	$ 1.300.000	$ 7.410.000	$ 44.460.000	31.122.000	13.338.000
Tecnólogo en sistemas	1	$ 2.700.000	$ 2.700.000	$ 16.200.000	12.960.000	3.240.000
TOTAL TALENTO HUMANO		**$ 42.765.053**	**$ 122.887.201**	**$ 737.323.208**	621.760.567	115.562.642

AJUSTES AL PRESUPUESTO DEL TALENTO HUMANO CON NUEVO FM

Dicho esto, se realizan los ajustes a la tabla del personal del presupuesto del convenio que se encuentra en ejecución, de la siguiente manera:

Tabla Talento Humano ajustado:

OFERTA ECONOMICA CENTRO VIDA ORIENTE				Ajuste factor multiplicador otro si o acta de liquidación			
DESCRIPCION	ANTIDA	VALOR UNITARIO /MES INCLUIDO IVA	FACTOR MULTIPLICADOR (1.9) Perfiles que aplica.	1,85	VALOR TOTAL X 6 MESES AJUSTADO	APORTE MUNIICIPIO ($) AJUSTADO	APORTE ESAL ($) AJUSTADO
ITEM 1- PERSONAL				1,74			
Director o Coordinador	1	$ 3.600.000	$ 6.840.000	6.264.000	37.584.000	26.308.800	11.275.200
Nutricionista	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000	3.600.000	21.600.000	15.120.000	6.480.000
Manipulador de alimentos	4	$ 1.300.000	$ 9.880.000	9.620.000	57.720.000	40.404.000	17.316.000
Técnico auxiliar de enfermería	2	$ 1.465.053	$ 5.567.201	5.420.696	32.524.177	26.019.341	6.504.835
Tallerista en Manualidades y artes Plásticas	2	$ 1.800.000	$ 6.840.000	6.660.000	39.960.000	39.960.000	
Profesional en ciencias del deporte, actividades cognitivas y productivas, actividades recreativas y culturales	6	$ 3.600.000	$ 41.040.000	37.584.000	225.504.000	180.403.200	45.100.800
Psicólogo (Ley 1276)	2	$ 3.600.000	$ 7.200.000	7.200.000	43.200.000	43.200.000	
Trabajador social	2	$ 3.600.000	$ 7.200.000	7.200.000	43.200.000	43.200.000	
Profesional SGST	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000	3.600.000	21.600.000	15.120.000	6.480.000
Porfesional Fisioterapia	1	$ 3.600.000	$ 6.840.000	6.264.000	37.584.000	37.584.000	
Gerontólogo	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000	3.600.000	21.600.000	21.600.000	
Persona mantenimiento y aseo de infraestructura física	2	$ 1.300.000	$ 2.600.000	2.600.000	15.600.000	15.600.000	
Salvavidas (Ley 1209/2008)	1	$ 2.300.000	$ 4.370.000	4.255.000	25.530.000	25.530.000	
Auxiliar para atención de emergencias	2	$ 1.800.000	$ 3.600.000	3.600.000	21.600.000	21.600.000	
Auxiliar administrativo	3	$ 1.300.000	$ 7.410.000	7.215.000	43.290.000	30.303.000	12.987.000
Tecnólogo en sistemas	1	$ 2.700.000	$ 2.700.000	2.700.000	16.200.000	12.960.000	3.240.000
TOTAL TALENTO HUMANO		$ 42.765.053	$ 122.887.201	$ 117.382.700	$ 704.296.177	$ 594.912.341	$ 109.383.835

Lo anterior, se encuentra soportado en lo preceptuado por la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012[1] citado por Colombia Compra Eficiente en **Concepto C–250 de 2023:**

> *(…) Si se usa el factor multiplicador como fórmula para la determinación de los costos del contrato, el contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinarlo. En este contexto, en el caso de los salarios y prestaciones sociales, si el contratista no debe asumir tal costo por la modalidad de contratación del personal del que dispone para la ejecución del contrato, se debe disminuir el porcentaje correspondiente a este concepto a través de una modificación al contrato o en el acta de liquidación del mismo (…)* **(Subrayado fuera de texto)**
>
> *(…) En conclusión, cuando la Entidad Estatal haga uso del factor multiplicador, debe asegurarse de ejercer una buena vigilancia de la ejecución contractual, con el fin de poder realizar adecuadamente la auditoría de los costos del contrato para pagar sólo aquello que se hayan causado efectivamente. Por tanto, podrán verificarse los soportes contables, administrativos y financieros de la ejecución, ya que la Entidad Estatal sólo debe pagar aquellos costos que hubieran sido pagados por el contratista so pena de que se configure un enriquecimiento sin causa de su parte. (…)* **(subrayado fuera de texto)**

[1] M.P. Adriana María Guillén Arango

Que la prórroga que se realizó por 25 días se proyectó en la suma $**252.466.915**, donde el municipio aportaría la suma $ 214.890.197 y MULTISER la suma de $ 37.576.717, sin embargo, se identifica en el cálculo quedando un mayor valor del aporte del municipio por valor de 605.742:

PAGOS	VALOR DESEMBOLSO MPIO	APORTES ESAL	TOTAL EJECUTADO	SALDOS PENDIENTES MPIO	SALDOS PENDIENTES ESAL	VALOR TOTAL CONVENIO
			VALOR INICIAL CONVENIO	$ 1.702.997.124	$ 190.687.054	$ 1.893.684.178
DESEMBOLSO 1	$ 250.588.689	$ 10.321.002	$ 260.909.691	$ 1.452.408.435	$ 180.366.052	
DESEMBOLSO 2	$ 245.907.253	$ 28.676.779	$ 274.584.032	$ 1.206.501.182	$ 151.689.273	
DESEMBOLSO 3	$ 246.375.401	$ 27.029.355	$ 273.404.756	$ 960.125.781	$ 124.659.918	
DESEMBOLSO 4	$ 254.311.067	$ 31.725.637	$ 286.036.704	$ 705.814.714	$ 92.934.281	
DESEMBOLSO 5 (proyectado)	$ 245.419.137	$ 27.164.024	272.583.161	$ 460.395.577	$ 65.770.256	
DESEMBOLSO 6 (proyectado)	$ 246.111.122	$ 26.993.297	273.104.419	$ 214.284.455	$ 38.776.959	
TOTAL EJECUCIONES / SALDOS	**$ 1.488.712.669**	**$ 151.910.095**	**$ 1.640.622.763**	**$ 214.284.455**	**$ 38.776.959**	**$ 253.061.415**
				Saldo Pendiente x ejecutar:		**253.061.414,51**

PROYECCION DE EJECUCION PRORROGA X 25 DÍAS				
Desembolso 7	$ 214.890.197	$ 37.576.717	**$ 252.466.915**	-$ 605.742

Por lo cual se hace necesario realizar un ajuste a los saldos de la prórroga de la siguiente manera:

PAGOS	VALOR DESEMBOLSO MPIO	APORTES ESAL	TOTAL EJECUTADO	SALDOS PENDIENTES MPIO	SALDOS PENDIENTES ESAL	VALOR TOTAL CONVENIO
			VALOR INICIAL CONVENIO	$ 1.702.997.124	$ 190.687.054	$ 1.893.684.178
DESEMBOLSO 1	$ 250.588.689	$ 10.321.002	$ 260.909.691	$ 1.452.408.435	$ 180.366.052	
DESEMBOLSO 2	$ 245.907.253	$ 28.676.779	$ 274.584.032	$ 1.206.501.182	$ 151.689.273	
DESEMBOLSO 3	$ 246.375.401	$ 27.029.355	$ 273.404.756	$ 960.125.781	$ 124.659.918	
DESEMBOLSO 4	$ 254.311.067	$ 31.725.637	$ 286.036.704	$ 705.814.714	$ 92.934.281	
DESEMBOLSO 5 (proyectado)	$ 245.419.137	$ 27.164.024	272.583.161	$ 460.395.577	$ 65.770.256	
DESEMBOLSO 6 (proyectado)	$ 246.111.122	$ 26.993.297	273.104.419	$ 214.284.455	$ 38.776.959	
TOTAL EJECUCIONES / SALDOS	**$ 1.488.712.669**	**$ 151.910.095**	**$ 1.640.622.763**	**$ 214.284.455**	**$ 38.776.959**	**$ 253.061.415**
				Saldo Pendiente x ejecutar:		**1.318.335,84**

PROYECCION DE EJECUCION PRORROGA X 25 DÍAS			
Desembolso 7	$ 214.274.937	$ 37.468.142	**$ 251.743.079**

PROYECCION PRORROGA 25 DIAS			
ITEM	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
ITEM 1- PERSONAL	$ 102.406.001	$ 87.045.101	$ 15.360.900
ITEM 2 ALIMENTACIÓN	$ 89.613.333	$ 76.171.333	$ 13.442.000
ITEM 3 SEGURO EXEQUIAL	$ 1.955.467	$ 1.955.467	$ 0
ITEM 4 Y 5 - TRANSPORTE	$ 49.550.500	$ 42.117.925	$ 7.432.575
ITEM 4 Y 5 - TRANSPORTE	$ 5.277.778	$ 4.486.111	$ 791.667
ITEM 6 DOTACION VESTUARIO ADULTOS MAYORES	$ 0	$ 0	$ 0
ITEM 7 INSUMOS ASEO INSTALACIONES CENTRO VIDA	$ 2.940.000	$ 2.499.000	$ 441.000
ITEM 8- BOTIQUIN	$ 0	$ 0	$ 0
ITEM 9-DOTACION PARA ACTIVIDADES CULTURALES	$ 0	$ 0	$ 0
ITEM 10- INSUMOS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	$ 0	$ 0	$ 0
TOTAL CONVENIO /APORTES	**$ 251.743.079**	**$ 214.274.937**	**$ 37.468.142**

Actualmente la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MULTIPLICADORA DE SERVICIOS "MULTISER"**, se encuentra realizando la atención integral a 160 adultos mayores que acuden al Centro Vida – Oriente, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida y al cumplimiento de la Ley 1276 de 2009 artículo 11 y Resolución 000055 de 2018, se ha ejecutado un total de 194 días y a la fecha se le han realizado desembolsos, así:

Plazo de adición y prórroga: 22 días.

PAGOS	VALOR DESEMBOLSO MPIO	APORTES ESAL	TOTAL EJECUTADO	SALDOS PENDIENTES MPIO	SALDOS PENDIENTES ESAL	VALOR TOTAL CONVENIO
				valor inicial convenio	valor inicial	valor total
				$ 1.702.997.124	$ 190.687.054	$ 1.893.684.178
DESEMBOLSO 1	$ 250.588.689	$ 10.321.002	$ 260.909.691	$ 1.452.408.435	$ 180.366.052	
DESEMBOLSO 2	$ 245.907.253	$ 28.676.779	$ 274.584.032	$ 1.206.501.182	$ 151.689.273	
DESEMBOLSO 3	$ 246.375.401	$ 27.029.355	$ 273.404.756	$ 960.125.781	$ 124.659.918	
DESEMBOLSO 4	$ 254.311.067	$ 31.725.637	$ 286.036.704	$ 705.814.714	$ 92.934.281	
DESEMBOLSO 5 (proyectado)	$ 245.419.137	$ 27.164.024	272.583.161	$ 460.395.577	$ 65.770.256	
DESEMBOLSO 6 (proyectado)	$ 246.111.122	$ 26.993.297	273.104.419	**$ 214.284.455**	$ 38.776.959	
DESEMBOLSO 7 (proyectado)	**$ 214.274.937**	$ 37.468.142	251.743.079	$ 9.518	$ 1.308.817	
TOTAL EJECUCIONES / SALDOS	**$ 1.702.987.606**	**$ 189.378.237**	**$ 1.892.365.842**	**$ 9.518**	**$ 1.308.817**	**$ 1.318.336**
EJECUCION ANTES DE ADICION	**$ 1.702.987.606**	**$ 189.378.237**	**$ 1.892.365.842**	**Saldo Pendiente x ejecutar:**		**1.318.335,51**

PROYECCION DE EJECUCION DESAGREGADA POR ITEM 22 DIAS

RESUMEN ADICION Y PRORROGA 22 DIAS			
ITEM	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
ITEM 1- PERSONAL	$ 90.117.281	$ 81.105.553	$ 9.011.728
ITEM 2 ALIMENTACIÓN	$ 78.859.733	$ 70.973.760	$ 7.885.973
ITEM 3 SEGURO EXEQUIAL	$ 1.720.811	$ 1.548.730	$ 172.081
ITEM 4 Y 5 - TRANSPORTE	$ 43.604.440	$ 39.243.996	$ 4.360.444
ITEM 4 Y 5 - TRANSPORTE	$ 4.644.444	$ 4.180.000	$ 464.444
ITEM 6 DOTACION VESTUARIO ADULTOS MAYORES	$ 0	$ 0	$ 0
ITEM 7 INSUMOS ASEO INSTALACIONES CENTRO VIDA	$ 3.224.176	$ 2.901.758	$ 322.418
ITEM 8- BOTIQUIN	$ 0	$ 0	$ 0
ITEM 9-DOTACION PARA ACTIVIDADES CULTURALES	$ 0	$ 0	$ 0
ITEM 10- INSUMOS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	$ 0	$ 0	$ 0
TOTAL CONVENIO /APORTES	**$ 222.170.885**	**$ 199.953.796**	**$ 22.217.088**

ENTIDAD	%	VALOR APORTES EN DINERO O EN ESPECIE
MUNICIPIO DE PEREIRA	90%	$ 199.953.796
ENTIDAD SIN ANIMO DE LU	10%	$ 22.217.088
TOTAL DEL CONVENIO	**100%**	**$ 222.170.885**

PROYECCION DE EJECUCION ADICION Y PRORROGA X 22 DÍAS			
Total adiciona ejecutar	**$ 199.953.796**	**$ 22.217.088**	**$ 222.170.885**
Valor a adicion menos saldos	$ 199.944.278	$ 20.908.271	**$ 220.852.549**

	MPIO	MULTISER	TOTAL CONVENIO
BALANCE FINAL CONVENIO	$ 1.902.941.402	$ 211.595.325	**$ 2.114.536.727**

El convenio tiene un informe de supervisión positivo y se encuentra próximo a su terminación, teniendo en cuenta que dentro del presupuesto del programa se apropiaron los recursos para terminar la vigencia 2024 y que los adultos mayores que acuden a los Centros Vida, en muchos casos dependen de la atención que allí se les brinda; es necesario dar continuidad al Convenio y así garantizar la atención a los adultos mayores.

Teniendo en cuenta que el Convenio tiene un término de duración contemplado en seis (06) meses y veinticinco (25) días y a la fecha se ha ejecutado el 99% del total del convenio, se encuentra justificado realizar adición y en consecuencia prorroga por un término de 22 días, con cargo al presupuesto del municipio por valor de **$199.944.278** y con cargo a los recursos de la ESAL como aporte por valor de **$20.908.271**, para un total de la adición de **$220.852.549**, teniendo en cuenta que la población atendida requiere atención especial, la cual se materializa a través de unos rubros específicos, permanentes y continuos, esta atención de acuerdo al programa debe ser constante. En este sentido, es conveniente y oportuno ADICIONAR Y PRORROGAR el convenio con el fin de prestar los servicios a la población objeto hasta el 30 de diciembre de 2024.

Atendiendo las disposiciones legales, la Secretaria de Desarrollo Social y Político considera que debe darse continuidad a la atención integral a la población objeto del convenio en el municipio de Pereira, para garantizar la protección de sus derechos mínimos.

Nota: el valor promedio de la atención por beneficiario se estableció de acuerdo con el análisis del sector realizado al convenio inicial y la propuesta presentada por la ESAL, valor que comprende los alcances y requerimientos técnicos que se detallan a continuación:

1. Implementar el programa de atención “CENTROS VIDA” contenido en la Ley 1276 de 2009 en modalidad intramural en la infraestructura proporcionada por el Municipio.
2. Brindar atención integral diurna semanal a las personas Adultas Mayores que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la ley 1276 de 2009 de conformidad a la resolución 055 de 2018.
3. Dar apertura a la sede Centro Vida Comuna el Oriente, seis (6) días de la semana (lunes a sábado) Nota: La organización de los grupos y horarios dependerá exclusivamente de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, a través de su supervisor, en todo caso, durante los seis (6) días de la semana existirá continuidad del servicio desde las 8:00 am hasta las 5:00 pm.
4. Realizar la carnetización individual a cada beneficiario del programa y el registro requerido de los Adultos Mayores en los formatos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político para cada Centro Vida, según modelos contenidos en el Sistema de Gestión y Calidad de la Alcaldía, los cuales serán dados a conocer al operador una vez se suscrita el acta de inicio.
5. Implementar la Historia de Vida Individual para cada usuario del Programa Centro Vida, las cuales deberán reposar en medio físico y magnético en la base de datos de cada Sede, conforme los lineamientos indicados por el Ministerio de Salud y Protección Social y según modelos contenidos en el Sistema de Gestión y Calidad de la Alcaldía, los cuales serán dados a conocer al operador una vez suscrita el acta de inicio. NOTA: La información recopilada quedará a disposición permanente del municipio, incluso posterior a la liquidación del contrato; así mismo, el operador deberá garantizar la reserva necesaria para este tipo de documentos durante la ejecución del contrato.
6. Prestar el servicio de transporte de los usuarios en vehículos contratados con una empresa de transporte debidamente habilitada para la prestación de servicio de transporte de pasajeros, para realizar el transporte de los adultos mayores beneficiarios del programa desde los lugares indicados por la supervisión del contrato y/o el coordinador del programa por parte de la Secretaria de Desarrollo Social y Político y con destino a la infraestructura del Centros Vida COMUNA ORIENTE, bajo la

modalidad ida y regreso. (Conforme a lo señalado en el Decreto 1079 de 2015). Nota: Los vehículos deberán contar durante la vigencia del contrato con póliza vigente de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
7. Disponer para ejecución del convenio los vehículos necesarios para realizar el transporte de los alimentos que así lo requieran a los puntos de distribución final, garantizando el cumplimiento de los requisitos en la entrega de los alimentos de acuerdo con la Ley 9 de 1979 y con el articulo 29 la Resolución 2674 de 2013 expedida por Ministerio de Salud, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los cuales serán susceptibles de inspección y supervisión previo inicio del contrato y cuando el supervisor lo considere pertinente.
8. Brindar el servicio a los beneficiarios de Alimentación, auxilio exequial, transporte, dotación de vestuario, atención primaria en salud, recreación, deporte, actividades productivas, culturales y demás señaladas en la ley 1276 de 2009 según las condiciones técnicas del convenio y presupuesto.
9. Disponer para la ejecución del convenio del personal mínimo requerido, y Dotar el centro vida con botiquín, insumos para el aseo de las instalaciones, insumos para las actividades productivas, culturales según las siguientes condiciones técnicas del servicio a prestar y sin sobrepasar el presupuesto del programa.

Por lo previamente expuesto, es necesario que el convenio de Asociación, cuyo objeto es**: "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018***",*** sea prorrogado por el termino de veintidós (22) días para un plazo total del convenio de SIETE (07) meses y DIECISIETE (17) días, adicionado con cargo al presupuesto del municipio por valor de **$199.944.278** y con cargo a los recursos de la ESAL como aporte por valor de **$20.908.271**, para un total de la adición de **$220.852.549** y modificado los porcentajes del factor multiplicador establecido para el pago del talento humano.

Finalmente, el supervisor del contrato presenta Balance de ejecución del convenio, el cual hace parte integral de la presente justificación.

VIABILIDAD JURIDICA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros (...)"

Por lo tanto, siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos inicialmente suscritos, en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor).

Las reformas pueden hacerse mediante "contrato adicional", o mediante un "modificatorio" que será parte integrante del contrato principal, porque aquél no será un contrato autónomo sino accesorio. La modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.

Por las razones antes expuestas, se recomienda a la Delegada del señor Alcalde para contratar por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y Político realizar otro si al convenio de asociación No.2696 del 06 de mayo de 2024. Lo anterior atendiendo los criterios normativos atenientes a la contratación estatal Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y aplicables.

Por lo anterior, con la modificación de la cláusula séptima, octava y novena, quedarían así:

CLÁUSULA SEPTIMA:

VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es por la suma de **DOS MIL CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($2.114.536.727)** de los cuales el MUNICIPIO DE PEREIRA aportará la suma **MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($1.902.941.402)** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MULTIPLICADORA DE SERVICIOS "MULTISER"** la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($211.595.325).**

CLÁUSULA OCTAVA:

FORMA DE DESEMBOLSO O TRANSFERENCIA DE RECURSOS. El Municipio realizará los desembolsos de sus aportes de la siguiente manera:

El aporte del municipio se hará mediante actas parciales mes vencido, términos contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el desembolso se realizará por cada adulto mayor atendido/día, y de acuerdo al valor de los costos fijos más el valor de los costos variables contenidos en la oferta económica y sobre factura, presentados debidamente ejecutados, pagos hasta completar el total del aporte del Municipio según disposición del PAC previo recibo de metodologías para el desarrollo de los alcances y de la ejecución de las actividades y las obligaciones derivadas del objeto del convenio de asociación y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por la Supervisión asignada.

El aporte del asociado se acreditará con la presentación de la propuesta, la cual deberá contener la forma y valor del aporte y se verificará en la ejecución del convenio con la supervisión.

Para los pagos correspondientes al talento humano establecido en el proceso y presentado en la propuesta, se deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

FACTOR MULTIPLICADOR PARA PERSONAL PERSONAL CON VINCULACIÓN				**FM1 SALARIO <= 2 SMMLV**	**FM2 SALARIO > 2 SMMLV**
A.		**VALOR BASE (Sueldo)**		100	100
B.		**PRESTACIONES SOCIALES**		**85,1**	**74,17**
	1	Cesantías	(A/12)	8,33	8,33
	2	Intereses sobre cesantía	(a*12%)	1	1
	3	Prima anual	(A/12)	8,33	8,33
	4	Caja de Compensación	% A	4	4

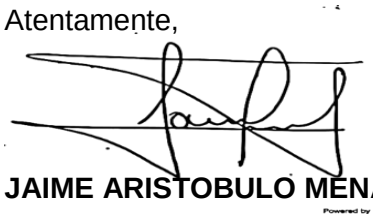
	5	SENA	% A	2	2
	6	ICBF	% A	3	3
	7	Sistema de seguridad social : Salud	% A	8,5	8,5
	8	Sistema de seguridad social : Pensiòn	% A	12	12
	9	ARL	% A	2,44	2,44
	10	Vacaciones	(15/360*100)	4,17	4,17
	11	Ausencias justificadas	(3/360*100)	0,4	0,4
	12	Auxilio de transporte personal sueldo < $ 2 SMMLV	% A	2,03	0
	13	Dotación < $ 2 SMMLV	% A	8,9	0
	14	Incapacidades médicas y licencias	% A	5	5
	15	Días festivos	% A	6	6
	16	Incapacidades no cubiertas por EPS	% A	2	2
	17	Salarios y prestaciones no reembolsables	% A	3	3
	18	Seguridad y Salud en el Trabajo	% A	2	2
	19	IVM	% A	0	0
	20	EGM	% A	0	0
	21	ATEP	% A	0	0
	22	Otros Recargos Nocturnos	% A	0	0
	23	Seguros de Ley	% A	2	2
C.		**SUMA (A + B)**		**185,1**	**174,17**
		FACTOR MULTIPLICADOR C/100	%A+B/100	**$ 1,85**	**$ 1,74**

CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (7) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2024.

Así las cosas, se considera conveniente y oportuno la modificación planteada y en este sentido se deja a su aprobación lo modificado.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Atentamente,



JAIME ARISTOBULO MENA BUENAÑO

Subsecretario de Grupos Vulnerables y Programas Especiales
Supervisor Convenio 2696 de 2024

Proyectó: Marlín González. Financiera- Contratista SDSP
Proyectó Componente Jurídico: Claudia Londoño – Contratista SDSP